



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ, LA FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ Y LA PEÑA "BUENA GENTE" PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CIUDAD.**

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>ª</sup> María del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (en adelante el Ayuntamiento),

De otra parte D<sup>ª</sup> Isabel María Benavente Ferrera, con N.I.F. número 32.031.762-F, en nombre y representación de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE), con C.I.F. número G-11.619.921 y domicilio en Calle Consistorio, s/n; 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz); en adelante denominada LA FUNDACIÓN,

Y de otra D. Nicolás Sosa Izaguirre, mayor de edad, con N.I.F. número 31.695.037-W, en nombre y representación de la PEÑA FLAMENCA BUENA GENTE, con domicilio social en Jerez de la Frontera, calle Barranco, sin número, "Nave del Aceite", (en adelante la Peña).

Las partes reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio,

**MANIFIESTAN**

I.- Los municipios tienen atribuidas competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De otra parte el artículo 9.17.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a dichas entidades entre otras competencias, la de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 37.1.18º como uno de los principios rectores de las políticas públicas la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco.



La importancia cultural del flamenco se sustenta en su historia y patrimonio, forjados a lo largo de los siglos en su riqueza musical, literaria y estilística. En este marco es de vital importancia la labor de los y las artistas que, en su historia, han contribuido en su promoción y difusión en todo el mundo, consolidando este arte como manifestación cultural de primera magnitud alabada y respetada en todo el mundo. Desde 2010 el flamenco además es Patrimonio de la Humanidad según la UNESCO que en el presente año ha cumplido su décimo aniversario.

Es pues, uno de los referentes sin duda más importantes de cuantos componen el acervo cultural de la ciudad de Jerez en particular y de Andalucía en general.

**II.- FUNDARTE** tiene entre sus fines los siguientes:

Promover la difusión de las artes escénicas y musicales, mediante la realización de actividades teatrales, musicales, líricas y de danza; y de otros espectáculos y proyectos afines y la asistencia de los ciudadanos a las mismas.

Apoyar la creación artística en el ámbito escénico y musical, por medio de la producción propia de espectáculos y de la colaboración con iniciativas ajenas de colectivos y agentes cultural.

Fomentar y canalizar acciones tendentes a la recuperación, conservación, promoción y difusión del flamenco así como del resto del patrimonio escénico-musical autóctono.

Establecer relaciones de colaboración y cooperación con otras entidades del mismo ámbito, y con todas aquellas Instituciones que persigan fines de naturaleza cultural.

Apoyar y colaborar en la promoción exterior de Jerez actuando como incentivador del turismo cultural y de otras actividades de desarrollo socio-económico conexas.

**III.-** La Peña Flamenca "Buena Gente" es una asociación que carece de ánimo de lucro, y determina su régimen de asociación en sus estatutos al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, y dando cumplimiento tras asamblea de 14 de marzo de 2004, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. La Peña, fundada en el año 1978, con su actividad ininterrumpida todos estos años, puede acreditar su efectiva implantación en el municipio de Jerez de la Frontera.

La Peña se constituye y permanece con el objeto de estudiar e investigar con ambición sobre la materia que comprende la denominación Cante Flamenco, incluida su proyección al toque y al baile, persiguiendo mantener este arte en toda su pureza e integridad. Y para el cumplimiento de sus fines con carácter general la Peña desarrolla cada año concursos, actos de exaltación de palos del



flamenco, recitales de cante, toque y baile flamenco, cursos con clases para el aprendizaje de este arte, así como ponencias, tertulias y cualquier otro tipo de reuniones en las que se fomente el análisis, debate y reflexión sobre este arte, su situación actual y las posibles medidas para mejorar las condiciones en que se desarrolla y promociona.

Estas actividades en las que se puede advertir un altísimo grado de proyección y apertura pública, contribuyen al fomento de la cultura local, al considerarse el arte flamenco una de las principales señas de identidad de nuestra cultura, y a la dinamización tanto del turismo relacionado con el flamenco en nuestro municipio, como de la vida en el Casco Histórico, con el que la Peña mantiene vinculación desde su fundación colaborando y participando de forma permanente con entidades de la zona de intramuros. Y las mismas se desarrollan mediante la convivencia e integración en torno al flamenco, rasgo esencial de las Peñas Flamencas, que permite vivir en ellas experiencias únicas que atraen a visitantes y turistas, y garantizar la conservación y transmisión de este arte, por el que la UNESCO reconoce que este tejido asociativo es imprescindible para su declaración del flamenco como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, el 16 de noviembre de 2010.

Entre las actividades que desarrolla la Peña tienen una especial relevancia y gozan de un amplio prestigio, respaldo social, y difusión mediática sus ciclos de recitales, así como su caseta en el real de la feria del caballo y su zambomba en navidad que defiende el formato por el que fue declarada Bien de Interés Cultural por la Junta de Andalucía en 2016.

Y destacan dos de sus actividades de cuaresma la "Exaltación de la Saeta" y el "Concurso Nacional de Saetas", con más de 30 y 40 años respectivamente de desarrollo ininterrumpido que demuestran la solvencia de la asociación, así como el interés por un palo del flamenco poco comercial y difícil de ejecutar, que requiere del mayor esfuerzo para su conservación y divulgación, ya que, distingue y hace singular nuestra semana santa, convirtiéndose en uno de sus elementos más preciados.

La "Exaltación de la Saeta", referencia del calendario cofrade de la ciudad, cada año da cita con la ciudad a un exaltador, que coordina y acompaña su oratoria con la interpretación de las tradicionales saetas y marchas procesionales, con el que la Peña pretende exaltar este Cante que forma parte de nuestra identidad cultural y raíz flamenca, al adoptar el compás de la seguriya con especial relevancia en jerez de la mano de cantaores como Manuel Torre.



El "Concurso Nacional de Saetas", en el que se dan cita saeteros de Jerez, y más allá de sus fronteras, actualmente es el único que existe en la actualidad en el ámbito de las peñas flamencas en nuestro municipio. Y fue reconocido con el Premio Nacional de Flamencología en el año 1991 por la Cátedra de Flamencología y Estudios Folklóricos Andaluces de Jerez, entidad fundada en la ciudad en el año 1958 y primera y más antigua institución académica de Andalucía, creada para la investigación, el estudio, la conservación, promoción y defensa del genuino arte flamenco. Con el paso del tiempo la Peña ha conseguido que el Concurso se haya ido integrando cada vez más en el discurrir procesional de las hermandades en nuestra semana santa, al interpretar finalistas del mismo, saetas a las imágenes de sus pasos protagonizando momentos de gran intensidad en distintos enclaves de la ciudad. Con esta iniciativa, se pretende contribuir a la declaración de la Semana Santa Jerezana de Interés Turístico Internacional.

IV.- Las partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos de interés general para este municipio y son conscientes de la necesidad de apoyo que requiere la realización de actividades que organiza la Peña para la conservación y divulgación del arte flamenco reconocido como patrimonio inmaterial de la humanidad; para desarrollar en mayor grado el flamenco en nuestras fiestas tradicionales como la feria del caballo, la navidad, y especialmente la semana santa, dotándolas de singularidad y valor con una de las principales señas de identidad cultural de nuestro municipio, esto es, el arte flamenco; y para dinamizar en torno al mismo el turismo en nuestro municipio.

Y consecuentemente con todo lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio que regirá las condiciones de colaboración en base a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez, FUNDARTE y la Peña Flamenca Buena Gente, para la celebración de actividades de promoción y difusión del flamenco, consolidando este arte como manifestación cultural declarada patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO en 2010. Y en particular, fomentar la conservación y divulgación de la saeta como elemento esencial de nuestra identidad cultural en torno al flamenco, que permite distinguir y singularizar nuestra Semana Santa, en aras a la dinamización turística del municipio y al



interés de conseguir que se declare la Semana Santa jerezana de Interés Turístico Internacional.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para la consecución del objeto del presente Convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ se compromete a:

- La puesta a disposición de los equipamientos culturales municipales de acuerdo con la normativa municipal, para la realización de actividades propias del objeto social de la entidad cultural flamenca.
- Ante la necesidad de disponer del inmueble denominado Nave del Aceite, actual sede de la Peña para la ejecución del proyecto de interés municipal "Museo Lola Flores", se mantiene el ofrecimiento a la Peña de un espacio de titularidad municipal ubicado en la plaza de la Merced, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza Reguladora de Cesión de Bienes Inmuebles y por el plazo máximo permitido en la misma. En caso de que la Peña estuviera interesada en la cesión, conforme a la ordenanza reguladora de cesión de bienes inmuebles, del espacio mencionado, tendrá un plazo de seis meses desde el inicio de la vigencia del presente convenio para solicitarlo expresamente y de forma motivada, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la referida ordenanza municipal y acreditando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y ante la seguridad social.
- En reconocimiento de la Peña Flamenca Buena Gente como referente cultural del flamenco en nuestra ciudad que se manifiesta en cada edición de la Feria del Caballo con una amplia programación de actividades, la puesta a disposición de un lugar preferente en el Real de la Feria manteniendo la estructura actual de módulos de los que disponen.

FUNDARTE, por su parte, se compromete a lo siguiente:

- Dentro de la programación que la Delegación municipal de Cultura tiene a través de FUNDARTE, se establece el compromiso de esta Fundación de colaboración anual con una dotación de 10.000.€ anuales, para la colaboración municipal en la celebración de la Exaltación de la Saeta y el Concurso Nacional de Saetas, históricamente organizados por la Peña en el marco de las actividades que conforman la programación de la Semana Santa de la ciudad. Fundarte se compromete a realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de la Peña antes del 1 de



febrero de los años 2021 a 2024 ambos inclusive, de acuerdo con el procedimiento de pago legalmente establecido. Para ello, habrá de incluir dicha aportación en los Planes de Actuación que la Fundación apruebe durante los años de vigencia del Convenio.

- FUNDARTE facilitará la concurrencia de la Peña para la suscripción de contratos de prestación de servicios artísticos necesarios para la organización y celebración de eventos y espectáculos en cada programación anual, siempre en virtud a lo preceptuado en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

LA PEÑA FLAMENCA BUENA GENTE se compromete:

- La Organización anual de la Exaltación de la Saeta y el Concurso Nacional de Saetas durante la vigencia del Convenio.
- En toda la promoción y difusión de las actividades de Exaltación de la Saeta y Concurso Nacional de Saetas, la Peña habrá de incluir el nombre y el logotipo de FUNDARTE y Ayuntamiento de Jerez, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.
- Antes del 15 de enero de cada año de la vigencia del presente convenio, la Peña deberá remitir a FUNDARTE la programación de las actividades de la Exaltación de la Saeta y el Concurso Nacional de Saetas.
- En el plazo de un mes desde la finalización de las actividades referidas en el punto anterior, la Peña remitirá a FUNDARTE justificación de su realización y cuenta de justificación de ingresos y gastos de ejecución hasta la suma subvencionada.

### **TERCERA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Se establece una Comisión de Seguimiento a la que le corresponde el control de las actividades que deben desarrollarse en ejecución del presente Convenio así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, que estará integrada por un representante del Ayuntamiento, otro de FUNDARTE y por el Presidente de la Peña Flamenca Buena Gente y otro miembro de su Junta Directiva que designe o personas en quien deleguen.



#### **CUARTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2021 y siendo su duración de cuatro años. Pudiendo ser prorrogado según la normativa vigente.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del Convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **QUINTA. EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

El presente Convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación. Las partes reconocen que el incumplimiento de una que cause perjuicios o daños acreditados, irrogará perjuicios indemnizables a la otra, siempre según la normativa legalmente establecida.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.



En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula segunda que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y en cuanto a los ingresos se estará a lo dispuesto en la cláusula cuarta, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

El presente acuerdo queda expresamente excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1,c).

#### **SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

#### **OCTAVA. INFORMACIÓN AL CIUDADANO**

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía, este Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas



físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en Jerez de la Frontera a quince de diciembre de dos mil veinte.

**LA ALCALDESA**

**M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz**

**LA DRA. GERENTE FUNDARTE**

**Isabel María Benavente Ferrera**

**EL PRESIDENTE DE LA PEÑA FLAMENCA BUENA GENTE**

**Nicolás Sosa Izaguirre**